

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: Proyecto de ley que fortalece las sanciones al delito de colusión en los casos que indica.**

Ministerio que lidera: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Ministerios que firman: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Fecha Informe: 23/03/2020 12:53:49

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

El presente proyecto de ley incorpora una nueva figura agravada del delito de colusión, referida a aquellos casos en que la conducta anticompetitiva recae en bienes o servicios de primera necesidad. El piso de la pena con que se sanciona esta nueva figura agravada es el presidio mayor en su grado mínimo. Por otra parte, el presente proyecto otorga mayores atribuciones a la Fiscalía Nacional Económica en el marco de la investigación de las conductas descritas en el artículo 3° letra a) del DL 211 (tales como la designación anual de dos ministros de corte, la incorporación de Carabineros en investigaciones instruidas por la FNE, entre otras). Finalmente, el proyecto crea la institución del denunciante reservado e incorpora sanciones para quienes a sabiendas funden la denuncia en antecedentes falsos o fraudulentos con el objeto de perjudicar a uno o más agentes económicos.

No

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

Se requiere fortalecer el carácter disuasivo de las sanciones; muchas personas que conocen la existencia de conductas anticompetitivas no entregan la información a la FNE por miedo a represalias; la FNE carece de atribuciones necesarias para recabar durante sus investigaciones toda la información necesaria y de forma eficiente y oportuna; ha ocurrido que entidades investigadas han destruido u ocultado especies objeto de registro, lo que eventualmente puede provocar un perjuicio irreparable no solo al éxito de la diligencia, sino que también a la investigación completa; la tramitación de las autorizaciones que deben emanar de la Corte de Apelaciones de Santiago no es expedita, entre otras cuestiones.

#### Objetivos esperados

(1) Creación figura agravada de colusión: fortalecer el carácter disuasivo de la pena, y castigar con mayor dureza a quienes incurran en conductas anticompetitivas vinculadas con bienes y servicios de primera necesidad. (2) Mayores atribuciones de la FNE en el marco de investigaciones de conductas del artículo 3 letra b) del DL 211: permitir a la FNE recabar mayor información al investigar conductas anticompetitivas, y de forma más eficiente y oportuna. (3) Denunciante anónimo: evitar que quienes, sin haber participado activamente en las conductas anticompetitivas, tienen conocimiento de su conducta, se abstengan de entregar esta información a la FNE por miedo a sufrir represalias.

#### Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas.

### Justificación de la propuesta

(1) Creación figura agravada de colusión: hemos sido testigos de las conductas anticompetitivas en que han incurrido varias de las grandes empresas del país, lo que ha encarecido el acceso a ciertos productos básicos a todos los chilenos. Esta nueva figura busca que, tratándose de bienes o servicios de primera necesidad, la pena aplicable sea mayo (5 años y un día a 10). (2) Mayores atribuciones de la FNE: a modo de ejemplo, el alzamiento del secreto bancario y la reserva bancaria puede resultar relevante para la persecución eficaz de un cartel. Asimismo, los registros bancarios pueden arrojar evidencia de reuniones entre ejecutivos de empresas competidoras o determinar la ubicación o geolocalización de las personas o empresas investigadas. El análisis de los registros también permite revelar la identidad de nuevos partícipes o miembros del cartel no identificados. Por otra parte, la ejecución oportuna de medios de investigación por los organismos policiales, como la obtención de fotografías, filmaciones o grabación de comunicaciones entre presentes, resulta fundamental para la detección y acreditación de la existencia de un cartel, la identificación de las personas involucradas y la acreditación de la conducta. (2) Denunciante anónimo: personas que no han participado activamente en la conducta, pero conocen su existencia, se abstienen de reportar el ilícito a la autoridad exclusivamente por temor a represalias de la empresa de la que forman parte, o de otros ejecutivos o compañías del mismo mercado o industria, las que pueden significarle serios perjuicios. Esta figura permite asegurar su anonimato, e impone sanciones a quienes denuncien antecedentes falsos o fraudulentos. (3) Creación del Jefe de División de la FNE: para fortalecer la libre competencia en los mercados resulta central velar de manera efectiva por el cumplimiento de las sentencias y resoluciones dictadas por los tribunales de justicia en materia de carteles, abusos de posición dominante y otras.

### Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

### Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

### III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

### Detalle de la distribución del impacto

Costos: en primer lugar, destacan los costos con cargo al presupuesto de la FNE (aplicable sólo en el primer año, dado que a partir del segundo será de acuerdo a la ley de presupuesto del sector público) para implementar las adecuaciones necesarias para hacer efectivas sus nuevas facultades. En particular, destaca la creación del cargo de Jefe de División de Grado 3 en la dotación de planta de la FNE, el cual permitirá fiscalizar el cumplimiento de las sentencias dictadas por los tribunales de justicia, y el pago a las multas y el cumplimiento a las obligaciones en el cambio de conducta. Asimismo, el aumento de facultades de la FNE le permitirá contar con mayores herramientas en el marco de las investigaciones de ilícitos que atentan contra la libre competencia.

Beneficios: si disminuyen las conductas anticompetitivas, tanto los consumidores como las demás empresas de la industria se verán beneficiadas. Desde la FNE existirá una mayor eficacia y eficiencia en sus investigaciones debido a las nuevas herramientas y facultades. Por otro lado, la figura del denunciante anónimo beneficiará a quienes actualmente no denuncian la existencia de acuerdos o conductas anticompetitivas por miedo a represalias. Por último, se asegura un mayor cumplimiento de las medidas interpuestas por el TDLC y la Corte Suprema.

**Aplicación diferenciada a Mipymes**

No

**Impacto en género**

No especificado

**Detalle de impacto en género**

No aplica

**IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

**V. Impacto Neto**

**Distribución de los efectos esperados**

**Región:**

No tiene impacto específico por región.

**Sector Económico:**

No tiene un impacto específico por sector .

**Grupo Etario:**

No tiene un impacto específico por grupo etario.

**Magnitud y ámbito del impacto esperado**

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Desarrollo regional y descentralización; Estándares y acuerdos internacionales; Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Presupuesto público; Empleo; Comercio exterior; Salud; Orden y seguridad pública; Defensa y seguridad nacional; Presupuesto público;

**Comentarios adicionales**

-